

ORDENANZA Nº: 1797/00.-

Ramallo, 18 de abril de 2000

VISTO:

El uso de los vehículos de la Municipalidad de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad espera de sus administradores transparencia y austeridad, en el uso de los recursos que le pertenecen al conjunto de la ciudadanía;

Que es necesario tener un uso racionalizado del parque automotor, y al mismo tiempo terminar con la utilización de los mismos para uso particular y mucho más aún para campañas políticas del partido de gobierno;

Que se percibe claramente el uso del parque Automotor en horarios no habituales de la administración pública y que es necesario fijar puntos concretos para la utilización de Automotores de la Administración Pública;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Establécese como horario oficial y ordinario para la utilización de los vehículos municipales desde las 6,00 hs. hasta las 14,30 hs. inclusive de lunes a viernes.-----

ARTÍCULO 2º) La Secretaría de Gobierno Municipal deberá:-----

- a) Confeccionar un listado de vehículos oficiales;
- b) Datos identificatorios del vehículo y área de afectación;
- c) Agente Municipal a cargo del vehículo, sus funciones y horario laboral del mismo.-----

ARTÍCULO 3º) El funcionario político responsable del área con vehículos afectados deberá llevar mensualmente una planilla con el Kilometraje recorrido y las tareas encomendadas al Agente Municipal, como así también todo dato que entienda necesario para un mayor control.-----

ARTÍCULO 4º) El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá de playones de estacionamiento a cargo de un agente municipal, con identificación de cada vehículo por área de la administración.-----

ARTÍCULO 5º) Desde las 14,30 hs. y hasta las 6,00 hs. del día siguiente y los sábados, domingos, feriados y de asuetos administrativos se considerará como horarios y/o jornadas de uso extraordinario. En tales supuestos el uso de las unidades automotrices deberán ser autorizadas por el funcionario político responsable, debiendo anotar en la planilla que prevé el Art. 3º, los motivos específicos y puntuales de tal autorización, la cual será otorgada con carácter excepcional y contingente, lo que así se hará constar. En todos los supuestos previstos por este Artículo el conductor deberá llevar la autorización del funcionario responsable.-----

ARTÍCULO 6º) El Departamento Ejecutivo Municipal mandará a gravar en la parte trasera de los vehículos oficiales una leyenda que indique: “**EL HORARIO OFICIAL**” a que se refiere el Art. 1º de la presente y la inscripción “**SI NO CONDUZCO CON PRECAUCIÓN, LLAMAR AL TELÉFONO**”, (indicando allí un teléfono de la Administración Central).-----

ARTÍCULO 7º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 18 DE ABRIL DE 2000.-----